



201925830402

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2583-2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 18 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 134307-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Germán Percy Apaza Chilo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado políticamente en el distrito Marcavelica, provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 179-2009-ANA-ALA CHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al bloque de riego Monterón, con código PCHI-04-B29, de la Comisión de Regantes Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chira, un volumen anual de agua de hasta 17,710 Hm³, para un área bajo riego de 706,46 ha;

Que, mediante escrito de fecha 05 de setiembre de 2019, la Sra. Leny Julia Orihuela Gallegos, presenta oposición al trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial iniciado por el administrado, alegando ser la actual propietaria de dicho predio registrado en la partida registral N° 11037923 y que por motivos personales no ha realizado la inscripción del bien ante registros públicos;

Que, mediante Carta N° 313-2019-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua, traslada al administrado Germán Percy Apaza Chilo, el escrito de oposición presentado por la Sra. Leny Julia Orihuela Gallegos, a fin de que exprese lo que considere pertinente;

Que, con escrito de fecha 16 de setiembre de 2019, el administrado presenta contestación a la carta mencionada en el considerando precedente, indicando que la Sra. Leny Julia Orihuela Gallegos, no es propietaria, ni inquilina, ni posesionaria del bien en mención por lo que no tiene interés para obrar en dicha materia; así mismo manifiesta que en mérito a la resolución coactiva N° 0230075889974 de fecha 12.02.2017 expedida por el Ejecutor Coactivo de Intendencia de Lima, Acmon Marín Gamarra Ávalos mediante el cual se me





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2583-2019-ANA-AAA-JZ-V

declara la adjudicación del predio, de igual manera en el punto cuarto de la parte resolutive se declara CONSENTIDO Y FIRME el acto de remate;

Que, mediante Informe Técnico N° 353-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:



- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para sus predios adquiridos con códigos catastrales 32736 y 32737.
- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Chira constata que los predios con códigos catastrales 32736 y 32737, cuentan con infraestructura hidráulica existente.
- El recurrente presenta documentación de copias literales de los predios 32736 y 32737 con códigos catastrales antiguos 11662 y 11663 respectivamente, donde corrobora que adquirió ambos predios en remate, siendo la anterior propietaria Gloria Guillermina Rondón Pizarro.
- Los predios adquiridos de códigos catastrales 32736 y 32737 están considerados en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y están incluidos en el bloque de riego Monterón con código PCHI-04-B29 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Monterón con código PCHI-04-B29 y al acreditar el predio cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar licencia de uso de agua.



Que, mediante Informe Legal N° 1274-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:



- El administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjunta copia literal de la Partidas Registrales N° 04003601 y 04004041 de la Oficina Registral Sullana, documentos con los cuales acredita la propiedad de los predios con código catastral 11663 (actualmente signado con código catastral 32737) y 11662 (actualmente signado con código catastral 32736), respectivamente; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que, los predios para los cuales se solicita los derechos de uso de agua, cuentan con infraestructura de riego autorizada; asimismo, se tiene que dichos predios se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Monterón, con código PCHI-04-B29, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar los derechos solicitados. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitadas.
- Respecto a la oposición presentada por la Sra. Leny Julia Orihuela Gallegos, es importante mencionar que, el artículo 2013° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo 295, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30313, establece que el asiento registral se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el órgano judicial o arbitral mediante resolución o laudo firme. En ese sentido, la oposición presentada por la Sra. Orihuela Gallegos deviene en infundada.
- Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que, la Autoridad Nacional del Agua no es el órgano competente para resolver conflictos sobre derechos privados, por lo que, de ser el caso se deberá recurrir a las instancias jurisdiccionales correspondientes, a fin de determinar cualquier conflicto nacido de la titularidad del predio con código catastral 11663 (actualmente signado con el código catastral 32737).

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1274-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2583 -2019-ANA-AAA-JZ-V

aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundada la oposición formulada por Orihuela Gallegos Leny Julia contra la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por Apaza Chilo Germán Percy.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Apaza Chilo Germán Percy para el predio con código catastral 32736 para un área bajo riego de 0,2907 ha. y para el predio con código catastral 32737 para un área bajo riego de 0,5631 ha., proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Norte, L01 3i; predios ubicados en el bloque de riego Monterón, con código PCHI-04-B29, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia Sullana y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Apaza Chilo Germán Percy	29560697	S/N	32736	526 457	9 460 149	0,2907	7 287
		S/N	32737	526 481	9 460 113	0,5631	14 116

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
32736	711	580	498	368	320	762	983	784	724	499	554	504	7 287
32737	1 377	1 124	964	713	619	1 476	1 904	1 518	1 403	967	1 074	976	14 116

ARTÍCULO 3°.- Registrar, las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Apaza Chilo Germán Percy, Orihuela Gallegos Leny Julia, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACION
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR



